ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia		Registro
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de	Morelos.	19788

Documental recibida el diez de diciembre del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 5¹, 10, fracción (l², y 11, párrafo segundo³, en relación con el 59⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según el diverso 16 de la citada Ley, se le tiene señalando nuevo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Artículo 11. (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el parrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Artículo 59. En las accienes de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, revocando el que se tenía autorizado en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 98 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV, 10

<sup>7</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>8</sup>Acuerdo General Plenario 8/2020

**Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 100209

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2021T16:11:16Z / 16/12/2021T10:11:16-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		4 d4 cc c4 5c 9e a6 2d 72 4d 11 28 99 e3 a0 57 59 5a 78					
	2e d6 15 25 83 6c a5 34 73 14 af b7 de 1d 23	5f 14 54 ae 0d 07 d5 34 a1 1a b8 75 7e 7b 90 01/9f 8c 06	bb 50 63 3e ea	a c0.0f	37 b2 24 bc 0f		
	12 b1 21 f7 91 23 42 ad 33 55 8c 0d 67 9c 48	15 56 00 d7 59 7b 91 64 3e 26 aa e3 35 1d 0b 88 b9 21 c8	3 a0 3c 2∕7 <sup>∿</sup> 7a.f	b 4e d	9 f4 f2 33 fa 5e		
	58 71 63 1f 62 4a 0a ca 47 78 27 15 c8 b0 0b	54 c9 59 5d 1b b5 c4 2a 6d 8 <del>b 6b fb 66</del> f0 c7 <sub>2</sub> 12 d2 81 c0 2	28 25 6b 56 d9	00,63	2c e7 be 44 fc		
	5e fa 11 3c f1 be 13 7b 5d 33 6a c4 70 3d 75 4	lb 75 87 8a 40 5d d2 ce 07 2e 3d 1 <del>3 89 ec e</del> 0 38 2f 77 61 d	c9 1b ea 23/ed	95 43	3 7b 8a 3e 0a		
	b2 b5 55 02 95 24 72 e7 df 82 61 70 7b 35 c7 30 ae b7 55 b6 f3 03 b8 f9 e9 61 f1 56						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2021T16:11:167 / 16/12/2021T10:11:16-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP         706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2021T16:11:16Z+16/12/2021T10:11:16-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	43267/93					
	Datos estampillados	95D2FEBFB8C32F7BC8A33C4326EAA8B5B0FADE0868	376F87624226	EAEB	0E2BD2F		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	conmoduo			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2021T01:40:38Z / 15/12/2021T19:40:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /				
	Cadena de firma					
		b5 af cf 53 bb 43 b6 a3 6a 51 12 34 ba 02 83 27 f5 ae 73				
	23 4f a8 2e d2 1e 76 e1 92 45 25 4a ca 3f c9	39 2a 3b 69 78 9b 99 9d aa 9e de fc c1 2b 15 f1 a2 5d 92	ce 0e 2d b0 16	67 ea	87 08 e6 a6	
	23 8b e2 b2 0b 55 fc e8 cf 1d/9a f5 3e 41 84 f	35 42 3a 3e 09 68 92 6b 55 50 29 92 47 d1 79 3c 6a 72 5f	e7 cb 3b 68 ef	34 c3	8d 43 0f 09 0	
	95 3e 45 38 72 86 80 54 88 5c 0f d3 f7 b1 13	3f 75 26 a8 d1 b9 5c c5 35 f6 f7 f3 ca 5f 0d e7 c9 89 ee 13	3 1f 66 13 b0 60	e7 47	7 81 68 d9 4a	
		f5 e9 0b a7 28 7d bd 44 ef 03 8e 88 3c 05 95 6d df 4f 20 0				
	3f 25 5a bc 97 79 02 98 0e aa a2 46 06 3d b7 71 a8 7f 64 33 8b 43 d6 2c 98 ec 36					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2021T01:40:39Z / 15/12/2021T19:40:39-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2021/T01:40:38Z / 15/12/2021T19:40:38-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4326074				
	Datos estampillados	4127FA8CB61B4FA8623D4C1DC01B94F837F91029C0	2D682973724C	73028	322708	